

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 1440-2025-GRA/GRS/GR/OAL



VISTO, el Oficio N° 951-2025-GRA/GRS/GR-DRSCCU-RR.HH, remitido por la Red de Salud Castilla Condesuyos y La Unión, acompaña la apelación interpuesta por doña RAIZA ZERLUVY URQUIZO LURITA, en contra de la Carta N° 004-2025-GRA/GRS/GR-DRSSCCU-DIREC, de fecha 24 de noviembre del 2025, respecto la ampliación de Licencia sin goce de haber. Todo con SGD: Expediente N° 5395450 y Documento N° 9054994

CONSIDERANDO:

Que, la servidora Raiza Zerluy Urquizo Lurita contratada bajo el D.Leg 1057-CAS solicitó a la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión la ampliación de licencia sin goce de haber por motivos particulares entre el 01 de enero del 2026 al 31 de Julio del 2026.

Que, con fecha 12 de noviembre del 2025 mediante Oficio N° 883-GRA/GRS/GR-DRSCCU-OA-RR.HH el responsable de Recursos Humanos de la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión, "deniega" la solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber presentada por la servidora Raiza Zerluy Urquizo Lurita, disponiendo su reincorporación al término de su licencia sin goce de haber a fin de dar cumplimiento a los dispuesto por el D.S. N° 006-2025-SA y garantizar la continuidad de las funciones administrativas.

Que, sobre este particular el responsable de la Recursos Humanos de la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión, no tiene competencia para "denegar" y "cuestionar" la solicitud de la servidora bajo el argumento que la opinión de la Coordinadora de Defensa Nacional tiene carácter referencial y no vinculante; por otro lado, invocar la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2025 es errada toda vez que dicha disposición es para garantizar que la Entidad no despidiera a los servidores beneficiarios del proceso de nombramiento y no para obligar a mantener el vínculo contractual al trabajador menos para denegar licencias sin goce de haber establecidas en las normas que regulan el régimen laboral del D.Leg 1057 CAS; en dicho contexto, los argumentos del responsable de Recursos Humanos de la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión carecen de una adecuada motivación tal como lo exige el artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, incurriendo en causal de nulidad regulado por el artículo 10° del mismo cuerpo legal.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 1440 -2025-GRA/GRS/GR/OAL

- 3 -

ARTICULO SEGUNDO. TENER por agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y demás órganos competentes dentro del plazo de Ley.

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los TREINTA (30) días del mes de DICIEMBRE (12) del año 2025

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

.....
Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 033512

WSOP/MCC/acv .
C,Copia archivo